

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 5/10

Ref.: Creación de Unidad de Investigación de Casos Complejos. Creación de Fiscalía de Violencia Familiar.

Sres. Fiscales de Instrucción de la Provincia de Córdoba :

JOSE ANTONIO GOMEZ DEMMEL, Fiscal Adjunto de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y en ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud de los arts. 11,13, 14, 15 y 16 inc. 6° y 7° de la Ley 7826 (LOMPF) imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general, por ser conveniente a los fines de procurar la satisfacción del interés público:

I. Y VISTO: 1) Que las características del fenómeno delictivo imponen la necesidad de adaptar las estructuras que componen el Poder Judicial a fin de optimizar la respuesta punitiva penal, lo que cobra singular importancia en lo que al Ministerio Público Fiscal se refiere, específicamente en cuanto a la organización de las Fiscalías de Instrucción.

2) Que con el fin de mejorar la calidad de la respuesta judicial, en los últimos años se han ido distinguiendo ámbitos de delincuencia que, por sus propias características, merecen ser investigados en su fase preparatoria por

órganos especializados. Así se cuentan como ejemplos el Fuero en lo Penal Económico y Anticorrupción Administrativa y las Fiscalías de delitos cometidos en Flagrancia.

3) Que esto, además, tiene por fin descomprimir la diaria tarea del resto de las Fiscalías de Instrucción, que de esa manera pueden dirigir sus recursos a la investigación de las demás causas.

II. Y CONSIDERANDO: 1) Que en la actualidad se revela el surgimiento de una gama de hechos que, por su organización, efectos sociales, maniobras desplegadas, etc. exigen un esfuerzo investigativo que excede la normalidad y que, por esa misma razón, pueden ser calificados como “casos complejos” o de “compleja investigación”

2) Que habiéndose detectado las especiales características que revisten los hechos de violencia familiar, tales como la multiplicidad de bienes jurídicos afectados, el alto impacto en la sociedad con riesgo individual, familiar y social, y la vulnerabilidad de las víctimas, así como también la complejidad que reviste su investigación, es de vital importancia que el abordaje de estos hechos se lleve a cabo por un grupo de investigación interdisciplinario y especializado.

3) Que se advierte la necesidad de sacar esa clase de casos del ámbito de actuación material de las Fiscalías de Distrito o comunes, debido a que la tramitación de tales causas complejas y de violencia familiar exige la aplicación

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

de medios materiales y humanos que en la práctica, no pueden ser distraídos de las demás investigaciones.

4) Que en razón de la necesidad expuesta en el punto anterior, se impone el establecimiento de un criterio de asignación de competencia para la investigación en razón de la materia, complementario del criterio territorial.

III. RESUELVO: 1) La creación de una Unidad de Investigación de Casos Complejos, integrada por un grupo de Fiscalías de Instrucción a las que se les asignará un ámbito material de actuación para investigar esa clase de causas. 2) Procurar que dicha Unidad cuente con los medios técnicos necesarios y de los recursos humanos con formación adecuada para hacer frente al desafío que implica la investigación de ese tipo de causas. 3) El ámbito material de actuación de la Unidad de Investigación de Casos Complejos será de excepción y abarcará a aquellos delitos cometidos dentro del Centro Judicial Capital, que reúnan las siguientes características: multiplicidad de hechos, de víctimas individualizadas o difusas, y de damnificados; comisión por plurales sujetos activos; actuación organizada; sujetos activos con una particular formación técnica o profesional, o especial astucia puesta al servicio del delito de que se trate; confección y utilización de documentación falsa y/o adulterada, o de sistemas informáticos adulterados; vinculación ideológica entre los delitos cometidos, de modo que unos sean el medio para lograr los otros; aprovechamiento de instituciones públicas o privadas para la comisión de los delitos; grave incidencia social

(elevado perjuicio económico con efectos multiplicadores del daño en diversos ámbitos sociales, afectación de múltiples bienes jurídicos, alteración del orden económico, etc.). Quedan excluidos los delitos comprendidos en la competencia especial del Fuero Penal Económico.

4) No obstante tratarse de hechos que reúnan las características reseñadas en el punto anterior o cualquier otra afín que por su trascendencia o complejidad se entienda constituye un caso complejo, será facultad exclusiva del Sr. Fiscal General de la Provincia, la asignación de competencia a la Unidad de Investigación de Casos Complejos, para la investigación de los mismos.

5) La creación de una Fiscalía de Instrucción especializada la investigación penal preparatoria de los casos de Violencia Familiar ocurridos dentro del ámbito del Centro Judicial Capital.

6) Procurar que dicha Fiscalía cuente con los recursos humanos con formación adecuada y colaboración interdisciplinaria para hacer frente al desafío que implica la investigación de ese tipo de hechos

7) Comuníquese. Archívese.

FISCALÍA GENERAL, 22 de octubre de 2010.

JOSE ANTONIO GOMEZ DEMMEL
FISCAL ADJUNTO DEL MINISTERIO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

